CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA.

CONTRATO DE CONSULTORIA Nro. SH-CONS-CMA-100-2025 del 20 de Enero de 2025	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ
NIT No.	800102912-2
CLASE DE CONTRATO	CONSULTORIA
CONTRATISTA	**CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA.**
NIT No.	900718113-1
REPRESENTANTE LEGAL	MAYRA ALEJANDRA EGAS RODRÍGUEZ Cedula de ciudadanía No. 1.085.245.486 de Pasto
OBJETO	"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA AL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ EN EL MANEJO INTEGRAL DE SU PROGRAMA DE SEGUROS Y DE AQUELLAS PÓLIZAS EN LAS CUALES ÉSTE SEA TOMADOR, ASÍ COMO PARA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ , ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES"
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	La Administración del Municipio de Valle del Guamuez hace saber que el **contrato de intermediación no conlleva ninguna apropiación presupuestal** como quiera que este tipo de contratación no tiene valor estimado, dado que la intermediación es asumida por las compañías de seguros que suscriban contratos de seguros con el Municipio de Valle del Guamuez. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio artículo 1341 la remuneración que perciba el intermediario de seguros escogido será de cargo de la aseguradora que emita las diferentes pólizas y en consecuencia la escogencia de intermediario en la presente Invitación no tiene impacto presupuestal ni financiero para la entidad y por tanto no se requiere de amparo presupuestal. En consecuencia, el Municipio de Valle del Guamuez, no reconocerá de ninguna manera honorarios, comisiones, gastos o remuneración alguna al contratista por concepto los servicios prestados. Por lo anterior, no se realiza amparo presupuestal alguno.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. No obstante, la vinculación de este intermediario con el Municipio, se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos por primera vez o prorrogados con su intervención.

CONSIDERACIONES:

Que, de conformidad con los Estudios Previos realizados por la Secretaría de Hacienda y desarrollo economico, se justifica la necesidad a satisfacer, las especificaciones técnicas del objeto y demás aspectos de ley.

CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA.

Que una vez efectuada la etapa preparatoria, mediante Resolución No. 0873 del veinte (20) de diciembre de 2024, se dio apertura al proceso de selección por concurso de méritos No. CMA-001-2024 que tiene por objeto "CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA AL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ EN EL MANEJO INTEGRAL DE SU PROGRAMA DE SEGUROS Y DE AQUELLAS PÓLIZAS EN LAS CUALES ÉSTE SEA TOMADOR, ASÍ COMO PARA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ , ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES".

Que, con fundamento en la recomendación del Comité Asesor, el día 20 de enero de 2025, se expidió la Resolución No. 016, por medio de la cual SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-001-2024 a CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA, identificada con NIT: 900718113-1, representada legalmente por la señora, MAYRA ALEJANDRA EGAS RODRÍGUEZ, identificada con C.C. No. 1.085.245.486 de Pasto (Nariño), de conformidad a la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, una vez agotado el proceso de selección se hace necesario proceder a la celebración del contrato, el cual se regirá sobre las siguientes:

PRIMERA - OBJETO: "CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA AL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ EN EL MANEJO INTEGRAL DE SU PROGRAMA DE SEGUROS Y DE AQUELLAS PÓLIZAS EN LAS CUALES ÉSTE SEA TOMADOR, ASÍ COMO PARA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ , ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES".

SEGUNDA – DEFINICIONES Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente clausula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Anexo técnico	Es el documento anexo al presente contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de los bienes, alcance del objeto y cualquier otra que las partes consideren relevante, que puede constituirse por todo documento que incluya información técnica del contrato de seguro (formatos, anexos, propuesta presentada, etc).
Contratante	Municipio de Valle del Guamuez
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre El Municipio de Valle del Guamuez y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
Contrato de seguro	Es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva, de conformidad con el articulo 1036 y ss del código de comercio, y las demás normas aplicables
Póliza de seguro	Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original al tomado, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su celebración el documento

	contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador. (artículo 1046 y ss. código de comercio)

TERCERA – APROPIACION PRESUPUESTAL

La Administración del Municipio de Valle del Guamuez hace saber que el **contrato de intermediación no conlleva ninguna apropiación presupuestal** como quiera que este tipo de contratación no tiene valor estimado, dado que la intermediación es asumida por las compañías de seguros que suscriban contratos de seguros con el Municipio de Valle del Guamuez.

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio artículo 1341 la remuneración que perciba el intermediario de seguros escogido será de cargo de la aseguradora que emita las diferentes pólizas y en consecuencia la escogencia de intermediario en la presente Invitación no tiene impacto presupuestal ni financiero para la entidad y por tanto no se requiere de amparo presupuestal.

En consecuencia, el Municipio de Valle del Guamuez, no reconocerá de ninguna manera honorarios, comisiones, gastos o remuneración alguna al contratista por concepto los servicios prestados. Por lo anterior, no se realiza amparo presupuestal alguno.

CUARTA- FORMA DE PAGO

De conformidad con el artículo 1341 del código de comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario.

En consecuencia, el Municipio de Valle del Guamuez, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

Corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado.

QUINTA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES

A este contrato se aplican, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 10. 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan.

SEXTA – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. No obstante, la vinculación de este intermediario con el Municipio, se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos por primera vez o prorrogados con su intervención.

SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES

CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA.

1. Asesorar al Municipio de Valle del Guamuez en la Contratación, estructuración, renovación y administración integral del programa de seguros, necesarios para el cubrimiento de los diferentes riesgos de las personas y bienes patrimoniales donde es responsable el Municipio.
2. Brindar capacitación a los funcionarios que, por instrucciones precisas, requiera el Municipio de Valle del Guamuez en materia de seguros.
3. Asesorar en la estructuración y definición de las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, e informar periódicamente o cada vez que lo requiera el supervisor del contrato en todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene Municipio de Valle del Guamuez, examinar las condiciones de riesgo y asesorarlo en la estructuración y definición de las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales a su cargo, e informar periódicamente a la entidad todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones.
2. Asesorar, apoyar en la supervisión, en la elaboración de estudios de mercado, proyecto de presupuesto, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y pliegos de condiciones definitivos que presentará ante las Compañías Aseguradoras, así como a prestar todos los servicios en la evaluación y análisis de las propuestas presentadas, efectuando un cálculo previo sobre el posible valor de los seguros a contratar con fundamento en el comportamiento del mercado asegurador.
3. Asesorar en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prorrogas, buscando la mayor cobertura para Municipio de Valle del Guamuez, los menores costos y deducibles, mejores condiciones y mayor armonía entre las diferentes pólizas de seguros.
4. Brindar asesoría en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligado a asegurar, en el análisis de las pólizas y recomendar las coberturas adecuadas para una debida protección.
5. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de los seguros que expida(n) la(s) compañía(s) aseguradora(s) cerciorándose antes de remitirlas a Municipio de Valle del Guamuez que estén completas y con los contenidos correctos.
6. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y obtener las indemnizaciones dentro de los plazos de la oferta y las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
7. Colocar a disposición del Municipio de Valle del Guamuez, su infraestructura en cómputo y sistematización con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación, elaboración de resumen especificos de las pólizas contratadas y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver oportunamente las preguntas e inquietudes en materia de seguros.
8. Presentar asesoría sobre medidas de protección adecuadas para minimizar riesgos.
9. Mantener personal de soporte idóneo para atender de manera inmediata los requerimientos del Municipio de Valle del Guamuez sobre el cumplimiento del objeto contractual.
10. Constituir las garantías exigidas en el presente estudio, una vez haya suscrito el correspondiente contrato de intermediación de seguros.
11. Presentar informe de actividades periódicas de acuerdo a la adquisición de pólizas, por parte del municipio Valle del Guamuez.

7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA.

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
3. Las demás que sean inherentes al contrato a celebrarse y que de mutuo acuerdo se pacten
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.
5. Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y los documentos que el forman parte.

CLAUSULA OCTAVA - PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato deberá ser publicado el Portal Único de Contratación SECOP II.

CLAUSULA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato a persona natural o juridica, sin el consentimiento expreso del MUNICIPIO, cesión que constará por escrito.

CLAUSULA DECIMA – RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al municipio de valle del Guamuez en la ejecución del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO a titulo de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNGA DOMICILIO
Las partes acuerdan establecer al Municipio del Valle del Guamuez como domicilio contractual.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones que regulen la materia, así como lo establecido en el presente pliego de condiciones.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA

Se establece como penal pecuniario la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el

CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA.

Municipio hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA ÚNICA: Como quiera que el contrato de intermediario de seguros no conlleva ninguna apropiación presupuestal que deba ser cubierto por el Municipio de Valle del Guamuez; para efectos de determinar el valor de las garantías que se exigirán al contratista se tomara como base el costo del sistema de seguros del municipio para la vigencia 2023-2024 que asciende a la suma de $ 50.000.000 MTCE.

Así las cosas, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, el proponente favorecido debe suscribir las siguientes pólizas.

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor establecido del contrato.	plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
calidad del servicio.	por el 5% del valor establecido del contrato.	vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 6 meses más.
pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% Del Valor Establecido Del Contrato.	plazo de duración del contrato y tres (3) años más a partir de la aprobación de la garantía.

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Municipio de Valle del Guamuez: 800.102.891-6 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- El tomador debe ser únicamente el contratista.
- Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ

CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA.

- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Municipio de Valle del Guamuez
- La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación.

DECIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.

El lugar de ejecución del presente contrato a suscribirse será en el casco urbano del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

DECIMA NOVENA. –INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante el Municipio por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones del Municipio ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio.

VIGESIMA. – CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y expresa del Municipio, la que podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión.

VIGESIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN

La supervisión de este proceso estará a cargo de la secretaria de hacienda y desarrollo económico o quien haga sus veces, quien hará el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato; El supervisor presentará un informe periódico de ejecución de acuerdo a la adquisición de pólizas, certificación de cumplimiento de conformidad al objeto del contractual para cada adquisición de seguros

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0149 del 23 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se Adopta el Manual de Contratación y se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión para el municipio de valle del Guamuez (putumayo) y se dictan otras disposiciones" y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran:

A. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
B. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
C. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir

los documentos originales a la Oficina Jurídica para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.

D. Verificar en forma oportuna la veracidad de la información presentada por el contratista en los diferentes informes.
E. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
F. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
G. Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Secretaría de hacienda y desarrollo económico del Municipio Valle del Guamuez Putumayo en la invitación pública y en el contrato.
H. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
I. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
J. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante el Municipio Valle del Guamuez Putumayo.

VIGESIMA SEGUNDA. – GASTOS

Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista. El pago de impuestos y contribuciones que se generen por la celebración o ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista.

VIGESIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento.

VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, pliego de condiciones o su equivalente, CDP, propuesta y sus anexos, Póliza única de garantía, Registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del contrato.

VIGESIMA QUINTA. - FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El Proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación de la Adjudicación, ante el despacho del alcalde. Igualmente, deberá constituir la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes firma del contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, la entidad adelantara las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

VIGESIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN

Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los 4 meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. Si los bienes que se entregan y los servicios que se prestan a El Municipio de Valle del Guamuez en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA.

El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere, por parte del MUNICIPIO aprobación de la garantía única que otorgue el contratista.

VIGESIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

VIGÉSIMA OCTAVA- CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados a través de un Tribunal de Arbitramento constituido par el efecto por la Cámara de Comercio del Putumayo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquier de la partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el Municipio como por el CONTRATISTA.

VIGESIMA NOVENA. - INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Valle del Guamuez contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio de Valle del Guamuez.

Para constancia se firma, en el Municipio de Valle del Guamuez a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL MUNICIPIO	POR LA CONTRATISTA
HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ Secretario de planeación y obras públicas municipal con funciones de alcalde delegado mediante decreto No. 009 del 17/01/2025	**CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA.** NIT: 900718113-1 R/L MAYRA ALEJANDRA EGAS RODRÍGUEZ C.C. No. 1.085.245.486 de Pasto

Proyecto P.T.: Mauricio Arbey Toro Ceron
Secretario De Hacienda Y Desarrollo Económico municipal

Proyecto P.J: Alejandro M. Alvarado
Apoyo oficina juridica

Revisó: Deysi Milena Vargas Pérez
Jefe de Oficina Jurídica

Revisó: Eneida Patricia Queta Gómez
Asesora de Despacho